

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2021
MINISTERIO DE SALUD**

**Servicio de Salud del Reloncaví
Subsecretaría de Redes Asistenciales**

(01, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 30, 31, 32, 33, 35, 36, 37)

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	39
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		225.471.450
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		221.505.384
	02	Del Gobierno Central		221.505.384
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		56.174.456
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		52.102.282
	010	Subsecretaría de Salud Pública		279.793
	014	Hospital de Puerto Montt		112.948.853
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		30.271
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		1.352.946
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		2.272.803
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.863.576
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		18.993
	99	Otros		390.234
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		309.046
	10	Ingresos por Percibir		309.046
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		225.471.450
21		GASTOS EN PERSONAL	02	108.064.757
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	67.959.205
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		9.946
	02	Prestaciones de Asistencia Social		9.946
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		9.946
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		49.083.280
	01	Al Sector Privado		45.163
	395	Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas		39.952
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		5.211
	03	A Otras Entidades Públicas		49.038.117
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		49.038.117
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		353.262
	05	Máquinas y Equipos		353.262
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000

GLOSAS :

01 Dotación máxima de vehículos

57

02 Incluye:

a) Dotación máxima de personal

al) Dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2021
MINISTERIO DE SALUD**

**Servicio de Salud del Reloncaví
Subsecretaría de Redes Asistenciales**

**(01, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 30, 31, 32, 33, 35, 36,
37)**

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	39
PROGRAMA	:	01

Hacienda.		
- N° de cargos		3.662
a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)		
- N° de horas semanales		27.049
a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)		
- N° de cargos		213
- N° de horas semanales		5.964
Incluye, 4 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del DL N°249, de 1974.		
Durante el año 2021, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 765.		
b) Horas extraordinarias y Asignación de Turno		
b1) Horas Extraordinarias año		
- Miles de \$		3.481.435
b2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005		
- Miles de \$		5.923.047
- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios		1.850
- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios		192
c) Bonificación compensatoria de la asignación de turno establecida en el artículo décimo tercero transitorio de la Ley N° 19.937.		
- Miles de \$		135.000
d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
- Miles de \$		378.907
e) Convenios con personas naturales		
e1) Personas asimiladas al D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda		
- N° de personas		112
- Miles de \$		1.186.570
e2) Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076		
- N° de contratos		45
- Miles de \$		461.643
f) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
- N° de personas		10
- Miles de \$		102.310
g) Autorización máxima para cumplimiento del artículo 98 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:		
- N° de personas		88
- Miles de \$		90.243
Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005.		
h) Autorización máxima para la aplicación del artículo 35 de la Ley N°19.664, Asignación de Estímulo:		
- Miles de \$		5.582.927
Mediante Resolución fundada de los Directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y la disponibilidad presupuestaria establecida en esta glosa.		
03 Incluye:		
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia y Leyes N°s 15.076 y 19.664.		

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2021
MINISTERIO DE SALUD

Servicio de Salud del Reloncaví
Subsecretaría de Redes Asistenciales

(01, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 30, 31, 32, 33, 35, 36, 37)

- Miles de \$

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	39
PROGRAMA	:	01

163.246